



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre la epidemiología de la tuberculosis y brucelosis en ganado extremeño. (2016060651)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2016, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre la epidemiología de la tuberculosis y brucelosis en ganado extremeño, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (FACULTAD DE
VETERINARIA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
SOBRE LA EPIDEMIOLOGÍA DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN
GANADO EXTREMEÑO

En Mérida a 6 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (D.O.E. n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E. n.º 184 de 23 de septiembre de 2015), y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de marzo de 2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán (D.O.E. n.º. 225, de 21/11/2015), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 23 de febrero de 2016, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de sanidad animal, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que le atribuye el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y los correspondientes Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura.

Segundo. Que la legislación vigente en materia de sanidad animal que regula las campañas de saneamiento ganadero, según la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el R.D. 2611/1996, de 20 de



diciembre, de regulación de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, destaca entre otras, la necesidad de realizar estudios de investigación que permitan conocer la evolución de la situación epidemiológica de las enfermedades objeto de los Programas Nacionales de Erradicación, y con el apoyo científico necesario proponer las medidas pertinentes sobre investigación epidemiológica y las medidas de control y erradicación tanto en animales domésticos como en fauna silvestre que actúe de reservorio de esta enfermedad.

Tercero. Que el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, la investigación científica relacionada con la sanidad animal, constituyendo el estudio de investigación epidemiológico detallado de tuberculosis y brucelosis uno de sus objetivos. Y que es imprescindible por tanto, el uso de sus instalaciones como de su personal altamente cualificado para el desarrollo del mismo.

Cuarto. Que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto de investigación para el 2016-2017 a fin de posibilitar el control de la tuberculosis y brucelosis en el ganado extremeño. En esta misma idea se creó el marco de colaboración a través de convenios de colaboración desde el año 2009, con la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria, estando el último convenio vigente hasta el 30 de noviembre de 2015. De los resultados obtenidos es muy conveniente y necesario mantener esta relación para poder continuar los estudios y actividades de investigación conjuntas que permitan conocer la evolución de la situación epidemiológica de las referidas enfermedades y proponer las medidas pertinentes para su control y erradicación.

Quinto. Los datos obtenidos a través del Convenio derivados de esta investigación facilitarán al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el ejercicio de sus competencias, en el sentido de poder adoptar las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de erradicación oficiales de enfermedades de los animales.

Por su parte, con los resultados del presente convenio el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, a partir de las muestras enviadas desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, desarrollara un estudio de investigación y análisis posterior que permita conocer la situación epidemiológica de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis Bovina y Ovina-Caprina en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, ambas instituciones participarán en la elaboración de una Memoria técnica anual en la que se contenga los resultados y conclusiones de la investigación.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de la Dirección General



Agricultura y Ganadería y la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria, a través del Departamento de Sanidad Animal, para la realización de estudios de investigación de la epidemiología de la tuberculosis y brucelosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante de aislamiento, identificación y tipificación molecular de *Mycobacterium* spp. y *Brucella* spp. en muestras patológicas de animales domésticos y de fauna silvestre, desarrollándose los estudios específicos en dependencias de la Unidad de Patología Infecciosa, Departamento de Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

Segunda. Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. Compromisos

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le corresponderá:

a) Aportar la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00-€) con el siguiente desglose:

— Anualidad 2016: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)

— Anualidad 2017: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)

Destinados a financiar los gastos que generen los estudios analíticos y el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en el Anexo al presente Convenio.

b) Aportar el apoyo técnico necesario para la recogida de muestras y su envío al Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura para su investigación y análisis posterior.

2. A la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria le corresponderá:

a) Realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo adjunto a este Convenio (Memoria de actividades). En concreto, el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria, aportará para el desarrollo del Convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, el material de laboratorio y gabinete y los recursos humanos necesarios.

b) Elaboración de una memoria donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, a salvo lo que disponga la ley, las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

**Cuarta. Actuaciones**

Las actuaciones del Convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

Quinta. Duración

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y por dos años hasta el 30 de noviembre de 2017, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia se solicite prórroga, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexta. Seguimiento del Convenio

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe del Servicio de Sanidad Animal. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo de Javier Hermoso de Mendoza Salcedo, Profesor Titular del Área de Sanidad Animal.

Séptima. Dotación presupuestaria y financiación

1. La aportación económica de la Junta de Extremadura, de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
2016	12.02.312A.64100	200512002001600.043	50.000,00
2017		"Programas Sanitarios"	50.000,00

2. La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

El abono, que será por la cantidad convenida para cada anualidad, se realizará por Certificación del Director técnico, nombrado en virtud de la estipulación sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados en base al anexo del presente convenio, y que se realizará tras la elaboración de la memoria referida en la estipulación tercera que debe elaborar el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

***Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial***

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, - Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía - Universidad de Extremadura - Departamento de Sanidad Animal), así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a la Universidad y a la Junta de Extremadura.

Novena. Resolución

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la UEX, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieren devengado las citadas cantidades.

Décima. Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, y en el caso contrario, ambas acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán a la Sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme, lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.-
(P.A.) EL SECRETARIO GENERAL.-
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE nº 184, de 23/09/2015)

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.-

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto

Fdo.: Segundo Piriz Durán



ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN GANADO EXTREMEÑO. AÑO 2016-2017

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los brotes de tuberculosis y brucelosis bovina que esporádicamente van apareciendo en puntos dispersos de la región suponen un problema grave que es preciso investigar cuanto antes para garantizar una mayor eficacia en las medidas de control. Es preciso definir la especie implicada pues las medidas preventivas pueden variar mucho si no es *Brucella abortus*, sino *B. melitensis* o *B. suis* o incluso si se da la circunstancia de tratarse de estar implicadas varias especies, porque habría que ejercer un control estricto sobre cualesquiera otras especies que puedan estar actuando como reservorios para el ganado bovino. Por otra parte la Tuberculosis bovina en Extremadura ha sufrido un retroceso en cuanto a las prevalencias en explotación lo que hace que Extremadura esté situada dentro de las áreas de alta prevalencia para esta enfermedad por lo que no se puede bajar la guardia en el rigor de las medidas de diagnóstico con intradermoreacción tuberculínica (IDRT) e ir atendiendo a la posibilidad de transmisión desde reservorios salvajes, que abundan en la región. Siendo valiosísima la experiencia de muchos años de la Universidad de Extremadura, reflejada en sus estudios de presencia de la tuberculosis en fauna salvaje en nuestra Comunidad Autónoma. Para este trabajo es necesario la identificación de las cepas de *M. bovis* implicadas en los brotes de las explotaciones bovinas y su tipificación y eventual comparación con cepas ya aisladas en las mismas u otras fincas tanto en vacas como en artiodáctilos salvajes. A la vez se obtiene información valiosísima sobre la fiabilidad y vigencia de la IDRT como herramienta básica y de momento insustituible para el desarrollo de estos estudios.

Desde el punto de vista ganadero, es una enfermedad sujeta a campañas de erradicación, a cargo de las autoridades del Servicio de Sanidad Animal dentro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Desde el punto de vista formativo, nuestra Comunidad dispone de técnicos cualificados tanto en la Administración como en la Universidad para afrontar con éxito los retos que estos trabajos de investigación plantean. Además de algunas de las técnicas necesarias son novedosas para los laboratorios oficiales y sólo se utilizan para estudios básicos realizados en la Universidad. De ahí el interés en que el presente convenio sirva también de marco para el entrenamiento, asesoramiento científico y familiarización en técnicas que puedan ser utilizadas en el diagnóstico laboratorio de tuberculosis y brucelosis.

2. OBJETIVOS.

El objetivo de esta investigación es conocer la situación epidemiológica de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis Bovina y Ovina- Caprina en la Comunidad Autónoma, determinando

con mayor especificidad la etiología de los brotes, mediante la detección de las cepas y espigotipos de *Brucella* spp. y *Mycobacterium Bovis*. Para la realización del estudio de investigación se recogerán muestras por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Servicio Sanidad Animal, que serán enviadas al Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura, para su investigación y análisis posterior a partir de los cuales se realizara el estudio epidemiológico de la situación en Extremadura.

Las muestras que se enviaran serán:

- Tuberculosis: Aislamiento, identificación y tipificación de cepas de *Mycobacterium bovis* aisladas de material patológico recogido en matadero de vacunos sacrificados por resultar positivos a IDRT. Comparación con otros aislamientos pertenecientes a nuestra base de datos.
- Brucelosis: Aislamiento e identificación por métodos moleculares de cepas de *Brucella* spp. aisladas de material patológico recogido en reses sacrificadas por resultar positivas en pruebas de saneamiento ganadero.

3. DESARROLLO.

Para poder realizar toda la investigación aquí planteada es preciso que diferenciamos las dos partes del trabajo:

1. Tuberculosis, con dos partes a su vez:

- Aislamiento e identificación de *M. bovis* de las muestras patológicas remitidas.
- Tipificación molecular de los aislamientos obtenidos por VNTR y Spoligotyping, técnicas estándar en la actualidad.

2. Brucelosis:

El trabajo, básicamente, consistirá en la homogeneización de material patológico en una solución estéril de PBS mediante un Stomacher y siembra del homogeneizado en medios selectivos como el de Farrell, y medios generales como agar sangre.

Los aislamientos que por tinción de Gram y Stamp y algunas otras pruebas Bacteriológicas simples resulten susceptibles de ser de *Brucella* spp. serán sometidos a extracción de ADN y enfrentados a primers específicos de especie en un PCR múltiple para su identificación.

El aislamiento y tipificación de *Brucella* spp. y de *M. bovis* se efectuarán en nuestro laboratorio, equipado con todo el aparataje y medidas de bioseguridad necesarias para poder realizar este tipo de análisis. El ritmo actual de trabajo requiere que el becario tenga el apoyo a tiempo parcial de un técnico de laboratorio, y un homogeneizador de muestras que permitiría mejorar rendimiento y eficacia del procesado de material patológico. Tanto el aislamiento e identificación bioquímica como la tipificación molecular, basada en PCR, están ya instauradas y funcionando desde hace varios años en el caso de *Mycobacterium bovis* mientras que en el caso de *Brucella* spp. acudiremos a los



protocolos estándar que se emplean en el Laboratorio de referencia de Santa Fe (Granada).

Los resultados y conclusiones derivados de esta investigación así como la tipificación sobre las muestras remitidas serán remitidas periódicamente por el Departamento de Sanidad de la Universidad de Extremadura, el cual elaborará una memoria final donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas, al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con objeto de que se tomen las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de erradicación oficiales.

4. DESGLOSE DE GASTOS

Basándonos en las actividades descritas, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los siguientes conceptos, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida a petición del Departamento de Sanidad Animal y de manera justificada por el departamento y con el visto bueno del Director Técnico del Convenio, Departamento de Sanidad Animal y de manera justificada por el Departamento y con el visto bueno del Director Técnico del Convenio, sin que en ningún caso esta modificación supere el gasto total asignado a cada año presupuestario que se describen:

1. Contratación de personal:

- Licenciado en Veterinaria.
- PCI (Personal contratado Investigador).

Del Coste Total de Personal se financia 88.000,00 € por los dos años de convenio (44.000,00 €/anuales).

2. Fungibles y otros costes:

Puntas de pipeta desechables, bolsas Stomacher, guantes, mascarillas, tubos Falcon 50 ml y tubos Eppendorf, 1,5 y 0,5 ml, Placas de Petri, Pipetas Pasteur, Escobillones..... Vestuario, desplazamientos, mantenimiento de equipos de laboratorio y otros gastos derivados del convenio.

Total: Un total de 12.000 € por los dos años de convenio (6.000 €/anuales)

TOTAL: 100.000,00 €

